



*Jurado Nacional de Elecciones*  
*Resolución N.º 0333 -2015-JNE*

Lima, veintitrés de noviembre de dos mil quince

**VISTOS** el Decreto Supremo N.º 080-2015-PCM, publicado el 14 de noviembre de 2015, el Oficio N.º 001929-2015-SG/ONPE, remitido el 19 de noviembre de 2015 por la secretaria general de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, sobre la ubicación de las sedes de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales y los Memorandos N.º 314-2015-DGPID/JNE y N.º 348-2015-DGPID/JNE, recibidos el 30 de octubre y el 20 de noviembre de 2015, mediante los cuales la directora de la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo del Jurado Nacional de Elecciones remite la propuesta de definición de las circunscripciones administrativo-electorales y la distribución de los respectivos Jurados Electorales Especiales, para el proceso de Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2016.

**CONSIDERANDOS**

**Circunscripciones administrativo y de justicia electoral así como los Jurados Electorales Especiales en las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2016**

1. Mediante Decreto Supremo N.º 080-2015-PCM, publicado en el Diario Oficial *El Peruano*, con fecha 14 de noviembre de 2015, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 10 de abril de 2016, para la elección del presidente de la República, vicepresidentes, así como de los congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino y, en el caso de que ninguno de los candidatos a la Presidencia de la República obtuviese más de la mitad de los votos válidos, se procederá a una segunda elección entre los dos candidatos que hubiesen obtenido la votación más alta, el día domingo 5 de junio de 2016.
2. Convocado el proceso electoral, corresponde a este órgano colegiado definir el número y ámbito de las circunscripciones administrativo y de justicia electoral sobre las que tendrán competencia los Jurados Electorales Especiales, así como establecer las denominaciones de estos y las sedes en las que se instalarán para ejercer sus funciones como órganos temporales creados específicamente para este proceso electoral, encargados de impartir justicia en materia electoral, en primera instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), y en los artículos 32 y 36 de la Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante LOJNE).



## *Jurado Nacional de Elecciones*

### *Resolución N.º 0333 -2015-JNE*

3. Las circunscripciones administrativo y de justicia electoral constituyen unidades geográficas necesarias para la labor jurisdiccional, planificación y desarrollo de las actividades comprendidas en el cronograma electoral, tanto del Jurado Nacional de Elecciones como de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), pues sobre ellas también se establecen las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, razón por la que, para su definición, se debe tener en cuenta la accesibilidad de las vías de comunicación y la racionalidad del gasto de los recursos que se asignen para la atención del presente proceso electoral.
4. De otro lado, para definir las circunscripciones administrativo y de justicia electoral, la competencia material y sedes de los jurados electorales especiales, es necesario tener en cuenta las características propias de este proceso electoral en el cual se realizarán simultáneamente tres elecciones distintas, a saber, la elección de presidente y vicepresidentes de la República que se efectúa en distrito electoral único de ámbito nacional, la elección de 130 congresistas de la República que se realiza mediante el sistema del distrito electoral múltiple, en veintiséis distritos electorales, y la elección de representantes peruanos ante el Parlamento Andino, también en distrito electoral único de ámbito nacional, ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 17 y 20 de la LOE y 1 de la Ley N.º 28360, Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino.
5. Así también, para garantizar la cercanía y facilidad de acceso a los órganos de justicia electoral y optimizar las labores de fiscalización en el proceso, este órgano colegiado considera necesaria la definición de sesenta circunscripciones administrativo-electorales y sus respectivos Jurados Electorales Especiales.

#### **Competencias de los Jurados Electorales Especiales**

6. A fin de garantizar la pluralidad de instancias en la impartición de justicia electoral, conforme a lo estipulado por la Constitución Política del Perú, en su artículo 139, numeral 6, y para la adecuada gestión del proceso de Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2016, este órgano colegiado estima necesario establecer la instalación de un Jurado Electoral Especial con sede en la ciudad de Lima y con competencia para conocer, en primera instancia, las solicitudes de inscripción de candidaturas en las elecciones con distrito electoral único de ámbito nacional, vale decir, para la inscripción de las fórmulas de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República y las listas de candidatos al cargo de representantes peruanos ante el Parlamento Andino, y también, para resolver, en primera instancia, pedidos de nulidad total de las elecciones realizadas en distrito electoral único.



*Jurado Nacional de Elecciones*  
*Resolución N.º 0333 -2015-JNE*

Asimismo, es necesario instalar Jurados Electorales Especiales en las capitales de cada departamento, así como en Huaura y el Callao, con competencia para la inscripción de listas de candidatos al Congreso de la República en su respectivo distrito electoral. Para el distrito electoral de Lima y residentes en el extranjero, dicha función recaerá en el Jurado Electoral Especial con competencia para la inscripción de candidaturas de ámbito nacional.

Los Jurados Electorales Especiales a los que se refieren los párrafos precedentes, conforme a las funciones señaladas en el citado artículo 36 de la LOJNE, también serán competentes para conocer expedientes de publicidad estatal, propaganda electoral, neutralidad en etapa electoral y encuestadoras, apelaciones contra lo resuelto por las mesas de sufragio sobre impugnaciones de votos y de identidad de los electores y, finalmente, para resolver pedidos de nulidad parcial y nulidad total de elecciones de los distritos electorales en elecciones congresales.

Con miras al día de las elecciones y a la etapa final del proceso electoral, la instalación adicional de 32 Jurados Electorales Especiales con sede en otros puntos del país permitirá una mejor distribución de la carga procesal, pues estos ejercerán jurisdicción en las causas sobre publicidad estatal, propaganda electoral, neutralidad en etapa electoral y encuestadoras en el ámbito territorial de su respectiva circunscripción administrativo-electoral, así como en la resolución de actas electorales observadas, apelaciones contra lo resuelto por las mesas de sufragio sobre impugnaciones de votos y de identidad de los electores y solicitudes de nulidad parcial de las mesas de sufragio en dicho territorio.

Finalmente, los sesenta Jurados Electorales Especiales serán competentes para proclamar los resultados descentralizados de cómputo de los tres tipos de elección, respecto de las actas electorales correspondientes a las mesas de sufragio que se instalen dentro del ámbito territorial de su correspondiente circunscripción administrativo-electoral.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo primero.-** DEFINIR sesenta (60) circunscripciones administrativo de justicia electoral para el proceso de Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2016, convocadas para el domingo 10 de abril de 2016, así como los Jurados Electorales Especiales que se instalarán para



*Jurado Nacional de Elecciones*  
Resolución N.º 0333 -2015-JNE

impartir justicia electoral en primera instancia y sus respectivas sedes, tal como se indica a continuación:

N.º	DEPARTAMENTO	JEE	SEDE	ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVO-ELECTORAL
1	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	LUYA
				RODRIGUEZ DE MENDOZA
				CHACHAPOYAS
				BONGARÁ
2	BAGUA	BAGUA	BAGUA	CONDORCANQUI
				BAGUA
				UTCUBAMBA
3	HUARAZ	HUARAZ	HUARAZ	HUARAZ
				CARHUAZ
				RECUAY
				AIJA
				HUAYLAS
				YUNGAY
				OCROS
				BOLOGNESI
4	ÁNCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	CORONGO
				SANTA
				CASMA
				HUARMEY
				PALLASCA
5	HUARI	HUARI	HUARI	HUARI
				SIHUAS
				POMABAMBA
				MARISCAL LUZURIAGA
				ANTONIO RAIMONDI
				CARLOS FERMÍN FITZCARRALD
6	APURÍMAC	ABANCAY	ABANCAY	ABANCAY
				AYMARAES
				ANTABAMBA
				GRAU
				COTABAMBAS
7		ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS



*Jurado Nacional de Elecciones*  
**Resolución N.º 0333 -2015-JNE**

N.º	DEPARTAMENTO	JEE	SEDE	AMBITO TERRITORIAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVO-ELECTORAL
8		AREQUIPA 1	YANAHUARA	CHINCHEROS
				AREQUIPA - AREQUIPA
				AREQUIPA - CAYMA
				AREQUIPA - CERRO COLORADO
				AREQUIPA - CHIGUATA
				AREQUIPA - MIRAFLORES
				AREQUIPA - POCSI
				AREQUIPA - SABANDIA
				AREQUIPA - SAN JUAN DE TARUCANI
				AREQUIPA - YANAHUARA
				AREQUIPA - YURA
				AREQUIPA - MARIANO MELGAR
				AREQUIPA - ALTO SELVA ALEGRE
				ISLAY
				CAYLLOMA
9	AREQUIPA	AREQUIPA 2	JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	AREQUIPA - CHARACATO
				AREQUIPA - LA JOYA
				AREQUIPA - MOLLEBAYA
				AREQUIPA - PAUCARPATA
				AREQUIPA - POLOBAYA
				AREQUIPA - QUEQUEÑA
				AREQUIPA - SACHACA
				AREQUIPA - SAN JUAN DE SIGUAS
				AREQUIPA - SANTA ISABEL DE SIGUAS
				AREQUIPA - SANTA RITA DE SIGUAS
				AREQUIPA - SOCABAYA
				AREQUIPA - TIABAYA
				AREQUIPA - UCHUMAYO
				AREQUIPA - VITOR
				AREQUIPA - YARABAMBA
AREQUIPA - JACOBO HUNTER				
AREQUIPA - JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO				
CAMANÁ				
CARAVELÍ				



*Jurado Nacional de Elecciones*  
Resolución N.º 0333 -2015-JNE

N.º	DEPARTAMENTO	JEE	SEDE	AMBITO TERRITORIAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVO-ELECTORAL
10		CASTILLA	APLAO	CASTILLA
				CONDESUYOS
				LA UNIÓN
11		HUAMANGA	AYACUCHO	HUAMANGA
				HUANTA
				LA MAR
				VILCAS HUAMÁN
12	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	CANGALLO
				VÍCTOR FAJARDO
				HUANCA SANCOS
				SUCRE
13		LUCANAS	PUQUIO	LUCANAS
				PARINACOCHAS
				PÁUCAR DEL SARA SARA
14	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
				CELENDÍN
				CAJABAMBA
				SAN MARCOS
				SAN PABLO
				CONTUMAZÁ
				SAN MIGUEL
15		CHOTA	CHOTA	HUALGAYOC
				CUTERVO
				SANTA CRUZ
				CHOTA
16		JAÉN	JAÉN	JAÉN
				SAN IGNACIO
17	CALLAO	CALLAO	CALLAO	CALLAO
18	CUSCO	CUSCO	CUSCO	CUSCO
				ANTA
				PARURO
				PAUCARTAMBO
				QUISPICANCHI
				URUBAMBA



*Jurado Nacional de Elecciones*  
Resolución N.º 0333 -2015-JNE



N.º	DEPARTAMENTO	JEE	SEDE	AMBITO TERRITORIAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVO-ELECTORAL
19		CANCHIS	SICUANI	CALCA
				LA CONVENCION
				CANCHIS
				ACOMAYO
				CANAS
				ESPINAR
20	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	CHUMBIVILCAS
				HUANCAVELICA
				ANGARAES
				ACOBAMBA
				CASTROVIRREYNA
				CHURCAMP
				HUAYTARA
21	HUÁNUCO	HUÁNUCO	HUÁNUCO	TAYACAJA
				HUÁNUCO
				YAROWILCA
				AMBO
				LAURICOCHA
22	HUÁNUCO	HUAMALÍES	LLATA	PACHITEA
				DOS DE MAYO
				HUAMALÍES
23	HUÁNUCO	LEONCIO PRADO	RUPA - RUPA	HUACAYBAMBA
				MARAÑÓN
				PUERTO INCA
24	ICA	ICA	ICA	LEONCIO PRADO
				ICA
				NASCA
				PALPA
				CHINCHA
25	JUNÍN	HUANCAYO	HUANCAYO	PISCO
				HUANCAYO
				CHUPACA
				JAUJA



*Jurado Nacional de Elecciones*  
Resolución N.º 0333 -2015-JNE

N.º	DEPARTAMENTO	JEE	SEDE	AMBITO TERRITORIAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVO-ELECTORAL
26				JUNÍN
				YAULI
				CONCEPCIÓN
27	LA LIBERTAD	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO
				TARMA
				SATIPO
28	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO - TRUJILLO
				TRUJILLO - HUANCHACO
				TRUJILLO - VÍCTOR LARCO HERRERA
				TRUJILLO - LAREDO
				TRUJILLO - SIMBAL
				TRUJILLO - POROTO
				TRUJILLO - MOCHE
				TRUJILLO - SALAVERRY
				OTUZCO
				JULCÁN
29	LA LIBERTAD	PACASMAYO	PACASMAYO	TRUJILLO - FLORENCIO DE MORA
				TRUJILLO - LA ESPERANZA
				TRUJILLO - EL PORVENIR
				CHEPÉN
				ASCOPE
				PACASMAYO
				GRAN CHIMÚ
30	LAMBAYEQUE	SÁNCHEZ CARRIÓN	HUAMACHUCO	SÁNCHEZ CARRIÓN
				BOLÍVAR
				SANTIAGO DE CHUCO
				PATAZ
				CHICLAYO - CHICLAYO
30	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LA VICTORIA	CHICLAYO - LA VICTORIA
				CHICLAYO - MONSEFÚ
				CHICLAYO - SANTA ROSA
				CHICLAYO - PIMENTEL



*Jurado Nacional de Elecciones*  
Resolución N.º 0333 -2015-JNE

N.º	DEPARTAMENTO	JEE	SEDE	AMBITO TERRITORIAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVO-ELECTORAL						
31				CHICLAYO - ETEN						
				CHICLAYO - ETEN PUERTO						
				CHICLAYO - REQUE						
				CHICLAYO - LAGUNAS						
				CHICLAYO - SAÑA						
				CHICLAYO - CAYALTÍ						
				CHICLAYO - NUEVA ARICA						
				CHICLAYO - OYOTÚN						
				CHICLAYO - JOSÉ LEONARDO ORTIZ						
				CHICLAYO - PICSÍ						
				CHICLAYO - PÁTAPO						
				CHICLAYO - POMALCA						
				CHICLAYO - PUCALÁ						
				CHICLAYO - TUMÁN						
32	LIMBA	LIMBA CENTRO 1	JESÚS MARÍA	LIMBA						
				BREÑA						
				JESÚS MARÍA						
				33	LIMBA CENTRO 2	LIMBA CERCADO	EXTRANJERO			
							34	LIMBA NORTE 1	SAN MARTÍN DE PORRES	RÍMAC
										SAN MARTÍN DE PORRES
				35	LIMBA NORTE 2	COMAS	COMAS			
							INDEPENDENCIA			
				36	LIMBA NORTE 3	LOS OLIVOS	ANCÓN			
							CARABAYLLO			
PUENTE PIEDRA										
SANTA ROSA										
LOS OLIVOS										
37	LIMBA OESTE 1	PUEBLO LIBRE	LINCE							
			MAGDALENA DEL MAR							
			PUEBLO LIBRE							
			SAN ISIDRO							



*Jurado Nacional de Elecciones*  
Resolución N.º 0333 -2015-JNE

N.º	DEPARTAMENTO	JEE	SEDE	AMBITO TERRITORIAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVO-ELECTORAL
38		LIMA OESTE 2	SURQUILLO	SAN MIGUEL
				MIRAFLORES
				SURQUILLO
				SAN LUIS
				LA VICTORIA
				SAN BORJA
39		LIMA OESTE 3	SANTIAGO DE SURCO	CHORRILLOS
				LA MOLINA
				BARRANCO
				SANTIAGO DE SURCO
40		LIMA SUR 1	SAN JUAN DE MIRAFLORES	LURÍN
				PACHACAMAC
				PUCUSANA
				PUNTA HERMOSA
				PUNTA NEGRA
				SAN BARTOLO
				SANTA MARÍA DEL MAR
				SAN JUAN DE MIRAFLORES
41		LIMA SUR 2	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	VILLA MARIA DEL TRIUNFO
				VILLA EL SALVADOR
42		LIMA ESTE 1	ATE	ATE
				CHACLACAYO
				LURIGANCHO
				CIENEGUILLA
43		LIMA ESTE 2	SAN JUAN DE LURIGANCHO	EL AGUSTINO
				SAN JUAN DE LURIGANCHO
44	LIMA PROVINCIAS	HUAURA	HUACHO	HUAURA
				OYÓN
				BARRANCA
				CAJATAMBO
				HUARAL
CANTA				



*Jurado Nacional de Elecciones*  
Resolución N.º 0333 -2015-JNE

N.º	DEPARTAMENTO	JEE	SEDE	AMBITO TERRITORIAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVO-ELECTORAL
45		CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	CAÑETE
				YAUYOS
46		HUAROCHIRÍ	RICARDO PALMA	HUAROCHIRÍ
47	LORETO	MAYNAS	IQUITOS	MAYNAS
				MARISCAL RAMÓN CASTILLA
				REQUENA
				UCAYALI
				LORETO
				PUTUMAYO
48		ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS	ALTO AMAZONAS
				DATUM DEL MARAÑÓN
49	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	TAMBOPATA
				TAHUAMANU
				MANU
50	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO
				ILO
				GENERAL SÁNCHEZ CERRO
51	PASCO	PASCO	YANACANCHA	PASCO
				DANIEL ALCIDES CARRIÓN
				OXAPAMPA
52		PIURA 1	PIURA	PIURA - PIURA
				PIURA - VEINTISÉIS DE OCTUBRE
				MORROPÓN
				HUANCABAMBA
53	PIURA	PIURA 2	CASTILLA	PIURA - CASTILLA
				PIURA - CATACAOS
				PIURA - LA ARENA
				PIURA - LA UNIÓN
				PIURA - LAS LOMAS
				PIURA - TAMBO GRANDE
				PIURA - CURA MORI
				PIURA - EL TALLÁN
				PAITA
				SECHURA



*Jurado Nacional de Elecciones*  
Resolución N.º 0333 -2015-JNE

N.º	DEPARTAMENTO	JEE	SEDE	AMBITO TERRITORIAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVO-ELECTORAL
54		SULLANA	SULLANA	SULLANA
				TALARA
				AYABACA
55		PUNO	PUNO	PUNO
				CHUCUITO
				EL COLLAO
				YUNGUYO
56	PUNO	SAN ROMÁN	JULIACA	SAN ROMÁN
				MELGAR
				LAMPA
				SAN ANTONIO DE PUTINA
				SANDIA
				AZÁNGARO
				CARABAYA
				HUANCANÉ
				MOHO
57	SAN MARTÍN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA
				RIOJA
				LAMAS
				SAN MARTÍN
				PICOTA
				EL DORADO
				MARISCAL CÁCERES
				BELLAVISTA
				TOCACHE
				HUALLAGA
58	TACNA	TACNA	TACNA	TACNA
				JORGE BASADRE
				TARATA
				CANDARAVE
59	TUMBES	TUMBES	TUMBES	TUMBES
				CONTRALMIRANTE VILLAR
				ZARUMILLA
60	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO
				PADRE ABAD



*Jurado Nacional de Elecciones*  
**Resolución N.º 0333 -2015-JNE**

N.º	DEPARTAMENTO	JEE	SEDE	AMBITO TERRITORIAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVO-ELECTORAL
				PURÚS
				ATALAYA

**Artículo segundo.- ESTABLECER** la competencia material de los Jurados Electorales Especiales correspondientes al proceso de Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2016, y la respectiva fecha de instalación, conforme al siguiente detalle:

1. El Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1 se instalará el 1 de diciembre de 2015, y tendrá competencia para recibir, calificar, resolver tachas, conocer expedientes de exclusión e inscribir las solicitudes de inscripción de fórmulas de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República, las solicitudes de inscripción de listas de candidatos a representantes peruanos ante el Parlamento Andino y las solicitudes de inscripción de listas de candidatos a congresistas de la República del distrito electoral de Lima y residentes en el extranjero. Asimismo, resolverá, en primera instancia, los pedidos de nulidad total de elecciones que se formulen respecto de las elecciones antes referidas.

Desde su instalación y hasta que se instalen los Jurados Electorales Especiales que se detalla en los puntos 2 y 3 del presente artículo, el Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1 conocerá los expedientes de publicidad estatal, propaganda electoral, neutralidad en etapa electoral y encuestadoras en todo el territorio nacional.

2. El Jurado Electoral Especial de Lima Centro 2 se instalará el 4 de enero de 2016 y tendrá competencia para conocer los expedientes de publicidad estatal, propaganda electoral, neutralidad en etapa electoral y encuestadoras, en los distritos de Rímac, San Martín de Porres, Comas, Independencia, Ancón, Carabaylo, Puente Piedra, Santa Rosa, Los Olivos, Lince, Magdalena del Mar, Pueblo Libre, San Isidro, San Miguel, Miraflores, Surquillo, San Luis, La Victoria, San Borja, Chorrillos, La Molina, Barranco, Santiago de Surco, Lurín, Pachacamac, Pucusana, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar, San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo, Villa El Salvador, Ate, Chaclacayo, Lurigancho, Cieneguilla, Santa Anita, El Agustino y San Juan de Lurigancho, de la provincia y departamento de Lima, hasta la instalación de los demás Jurados Electorales Especiales con sede dentro de la provincia de Lima. Los expedientes iniciados en el Jurado Electoral Especial de Lima Centro 2 serán tramitados por este hasta su culminación. Asimismo, tiene competencia para conocer los expedientes sobre actas observadas correspondientes a las mesas de sufragio que se instalen en el extranjero.



*Jurado Nacional de Elecciones*  
*Resolución N.º 0333 -2015-JNE*

Una vez instalados los demás Jurados Electorales Especiales ubicados en la provincia de Lima, tendrán competencia en materia de publicidad estatal, propaganda electoral, neutralidad en etapa electoral y encuestadoras, y conocerán los expedientes que se generen a partir de entonces, en las circunscripciones administrativo-electorales que les corresponde.

El Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 1 se instalará el 15 de enero de 2016.

3. Los Jurados Electorales Especiales de Chachapoyas, Huaraz, Abancay, Arequipa 1, Huamanga, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Huancayo, Trujillo, Chiclayo, Huaura, Maynas, Tambopata, Mariscal Nieto, Pasco, Piura 1, Puno, Moyobamba, Tacna, Tumbes y Coronel Portillo se instalarán el 15 de enero de 2016 y tendrán competencia para recibir, calificar, resolver tachas, conocer expedientes de exclusión e inscribir las solicitudes de inscripción de listas de candidatos a congresistas de la República del distrito electoral respectivo. Asimismo, resolverán, en primera instancia, los pedidos de nulidad total de elecciones congresales de sus respectivas circunscripciones.

Los Jurados Electorales del Callao, Huancavelica, Ica, Tambopata, Mariscal Nieto, Pasco, Moyobamba, Tacna, Tumbes y Coronel Portillo conocerán los expedientes de publicidad estatal, propaganda electoral, neutralidad en etapa electoral y encuestadoras en el ámbito territorial de su departamento.

Los Jurados Electorales Especiales de Chachapoyas, Huaraz, Abancay, Arequipa 1, Huamanga, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Huancayo, Trujillo, Chiclayo, Huaura, Maynas, Piura 1 y Puno, conocerán los expedientes de publicidad estatal, propaganda electoral, neutralidad en etapa electoral y encuestadoras en el ámbito territorial de su departamento, hasta la instalación de los Jurados Electorales Especiales detallados en el punto 4 del presente artículo. A partir de dicha instalación, cada Jurado Electoral Especial tendrá competencia en las referidas materias en el territorio que corresponde a su respectiva circunscripción administrativo-electoral.

4. Los Jurados Electorales Especiales de Bagua, Santa, Huari, Andahuaylas, Arequipa 2, Castilla, Cangallo, Lucanas, Chota, Jaén, Canchis, Huamalíes, Leoncio Prado, Chanchamayo, Pacasmayo, Sánchez Carrión, Lambayeque, Cañete, Huarochirí, Lima Norte 1, Lima Norte 2, Lima Norte 3, Lima Oeste 2, Lima Oeste 3, Lima Sur 1, Lima Sur 2, Lima Este 1, Lima Este 2, Alto Amazonas, Piura 2, Sullana y San Román se instalarán el 14 de marzo de 2016.



*Jurado Nacional de Elecciones*  
**Resolución N.º 0333 -2015-JNE**

5. Los sesenta Jurados Electorales Especiales son competentes para resolver actas electorales observadas, apelaciones contra lo resuelto por las mesas de sufragio sobre impugnaciones de votos y de identidad de los electores y solicitudes de nulidad parcial de las mesas de sufragio comprendidas dentro del ámbito territorial de su respectiva circunscripción administrativo-electoral y realizar la proclamación descentralizada de los resultados del cómputo correspondiente.

**Artículo tercero.- DISPONER** que la Secretaría General solicite a las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia y a las presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores la designación de los presidentes y segundos miembros de los Jurados Electorales Especiales, de conformidad con el artículo 33 de la Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.

**Artículo cuarto.- PONER** la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, del Poder Judicial, del Ministerio Público, de las Cortes Superiores de Justicia, de las Juntas de Fiscales Superiores, así como de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines pertinentes.

**Artículo quinto.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *El Peruano* y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General  
mar

